



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-423/2019.

ACTOR: ALBERTO QUINTAS
OROZCO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE UXPANAPA,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este organismo jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diez horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-----

ACTUARÍA

SONIA LÓPEZ LANDA

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-423/2019.

ACTOR: ALBERTO QUINTAS
OROZCO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE UXPANAPA
VERACRUZ.

Xalapa, Veracruz, a veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve.

El Secretario de Estudio y Cuenta, José Antonio Hernández Huesca, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz, y 58, fracciones I y III, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al Magistrado Instructor, **José Oliveros Ruiz**, con el estado procesal que guarda el expediente citado al rubro.

Vista la cuenta, el Magistrado Instructor, **acuerda:**

I. Requerimiento. Toda vez que a la fecha de la emisión del presente acuerdo, no se advierte que el Ayuntamiento responsable haya atendido el requerimiento efectuado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante acuerdo de nueve de mayo, consistente en realizar el trámite de publicitación del presente medio de impugnación, previsto por los artículos 366 y 367 del Código Electoral.

En esa medida, el Magistrado Instructor considera necesario contar con los elementos suficientes para resolver el juicio ciudadano en que se actúa, con fundamento en el artículo 373 del Código Electoral, y 131, incisos a), b), c) y d), del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE REQUIERE POR SEGUNDA OCASIÓN AL AYUNTAMIENTO DE UXPANAPA, VERACRUZ**, lo siguiente: